



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-02232036-GDEBA-DPCLMIYSPGP - Recepción Provisoria ET Puan

VISTO el EX-2019-02232036- -GDEBA-DPCLMIYSPGP y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, se propicia la aprobación de la Recepción Provisoria de la obra "ESTACION TRANSFORMADORA EN PUAN 132/33/13,2 kV 2 x 30/30/20 MVA Y VINCULACION AL SISTEMA DE ALTA TENSION DE 132 kV" adjudicada a la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A – PROYECTO DE OBRAS AMERICANAS S.A UT, mediante Resolución N°1047/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y suscripto el contrato en fecha 6 de Diciembre de 2016, por un monto total de obra de pesos doscientos dieciocho millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$218.342.565,43) y plazo de de quinientos diez (510) días corridos;

Que a orden N°4 se aduna RESOL-2019-207-GDEBA-MIYSPGP, que convalidó la ampliación de plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento del término contractual;

Que se agrega Nota de Pedido N°147 de la contratista, mediante la cual solicita la neutralización de Plazo de sesenta (60) días, adunándose la correspondiente acta a orden N°6;

Que se agrega a orden N°9 Acta de Recepción Provisoria Parcial de la obra en cuestión, elaborada por la comisión conformada al efecto, la cual determinó que las instalaciones se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento en su totalidad, a excepción de los equipos de comunicaciones a instalar en la E.T Guatraché;

Que se adunan de orden N°10 a Orden N°13, actos administrativos que aprueban redeterminación de precios y adecuación provisoria de la obra, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Decreto 2113/02;

Que a orden N°14 se agrega RESOL-2019-1556-GDEBA-MIYSPGP, que aprueba la modificación de trabajos en la obra, la que arroja una economía de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$55.866,92), que representan una disminución del 0,003% del monto del contrato

original, a realizarse dentro del período contractual;

Que a orden N°15, obra informe de la Inspección de Obra, en el cual estima que debería, previa intervención de los Organismos de Control, aprobarse formalmente la Recepción Provisoria de la obra y propiciar la devolución de las pólizas de sustitución del fondo de Reparación y de Anticipo Financiero;

Que se aduna a orden N°25, Pliego de Bases y Condiciones Particulares OBRA: ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN PUÁN 132/33/13,2 kV 2 X 30/30/20 MVA;

Que a orden N°27, el Área de Proyectos y Obras de esta Dirección informa que al momento de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria Parcial -Orden 9-, se estaba tramitando una modificación de obra por expediente EX-2019-02130028-GDEBA-DPCLMIYSPGP, que concluyó con el dictado de la RESOL-2019-1556-GDEBA-MIYSPGP -Orden 14-, por la que se aprobó una reducción de la obra y como resultado de la misma, se concluyó que la Recepción Provisoria Parcial deviene en Recepción Provisoria Total -conf. Cap. VIII Ley 6021;

Que devueltas las actuaciones a consideración de la Asesoría General de Gobierno (orden N°36), no encuentra observaciones que realizar a que se proceda a la recepción provisoria total de la obra, ello en los términos de la cláusula 2.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (orden 25);

Que devueltas las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, emite informe a orden N°68, en virtud del cual toma conocimiento de lo actuado conforme lo establece el Artículo 8° segundo párrafo del Decreto N° 2113/02;

Que a orden N°75 emite la correspondiente vista la Fiscalía de Estado, considerando que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta obrante en el orden 9, con carácter de Recepción Provisoria Total, atento a las razones expresadas;

Que llamado a intervenir el honorable Tribunal de Cuentas, emite informe AC/421 por el cual toma conocimiento de lo actuado y propicia la continuación de su trámite;

Que la presente medida se dicta en virtud a lo establecido en los artículos 49, 53 y 54 de la Ley N° 6021;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Recepción Provisoria Total de la obra “ESTACION TRANSFORMADORA EN PUAN 132/33/13,2 kV 2 x 30/30/20 MVA Y VINCULACION AL SISTEMA DE ALTA TENSION DE 132 kV”, celebrada mediante acta suscripta a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2018, entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A – PROYECTO DE OBRAS AMERICANAS S.A UT, incorporada a orden N°9, mediante ACTA-2019-07912862-GDEBA-DENERMIYSPGP, la cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar la devolución formal de las pólizas y/o sumas de dinero retenidas en garantía de anticipo financiero y fondo de reparo .

ARTICULO 3º.- Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Inspección de Obra para su notificación a la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A – PROYECTO DE OBRAS AMERICANAS S.A UT. Cumplido, archivar.